SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

AVISO DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN ANÓNIMA

Aclaración sobre la presunta pérdida de recursos destinados al pago de horas extras docentes.

La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, en atención al derecho de petición presentado por un ciudadano anónimo y trasladado por competencia por la Contraloría General de la República, se permite informar lo siguiente:

1. Autorización y asignación de horas extras docentes

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones normativas que regulan el reconocimiento y pago de horas extras docentes, su asignación debe obedecer a necesidades debidamente justificadas del servicio educativo y contar con la autorización previa de la Entidad Territorial Certificada y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, los rectores y directores rurales no se encuentran facultados para asignar unilateralmente horas extras sin contar con la autorización de la Secretaría de Educación Departamental, formalizada mediante el correspondiente acto administrativo.

Para los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2026, periodos señalados por el peticionario, no se había expedido dicho acto administrativo, toda vez que este fue expedido mediante la Resolución 411 del 13 de abril de 2026.

2. Administración de los recursos y aclaración sobre la presunta pérdida de dinero

Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, tienen como finalidad garantizar la prestación del servicio educativo y la financiación de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la Entidad Territorial, dichos recursos se distribuyen entre los diferentes objetos del gasto, atendiendo las necesidades del servicio y respetando su destinación legal, sin que exista una asignación individualizada para financiar pagos por concepto de horas extras.

Por lo tanto, la no ejecución de recursos en un determinado objeto del gasto no implica su pérdida o desaparición, puesto que estos pueden ser destinados a cubrir otros conceptos legalmente autorizados de la nómina. En consecuencia, esta Secretaría aclara que no se ha presentado la presunta pérdida de recursos señalada por el peticionario, y que la ausencia de pago de horas extras no constituye, por sí misma, un detrimento patrimonial.

Teniendo en cuenta el carácter anónimo de la petición y ante el desconocimiento de los datos de identificación y contacto del peticionario, se emite el presente aviso para su publicación a través de los canales institucionales de la Entidad.

Atentamente,

MARGARETH MERCADO PEREZ
P.E ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA